

MERCOSUR/GMC/RES. N° 14/12

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 68/08

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones N° 68/08 y 54/10 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar los montos máximos establecidos para el pago de los beneficios relacionados con la asistencia médica y hospitalaria y la ayuda escuela a los funcionarios de los órganos de la estructura institucional del MERCOSUR.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 – Elevar los montos máximos mensuales establecidos en los artículos 1 y 2 del Anexo II de la Resolución GMC N° 68/08 a US\$ 375 (trescientos setenta y cinco dólares estadounidenses) para el pago de asistencia médica y hospitalaria y a US\$ 360 (trescientos sesenta dólares estadounidenses) para la ayuda escuela, fijándose en US\$ 90 (noventa dólares estadounidenses) la suma por dependiente.

Art. 2 – El incremento de los montos actuales, según lo indicado en el artículo 1 de la presente Resolución, será aplicado a partir del 1° de julio de 2012 y financiado durante el presente ejercicio con recursos excedentes, en la medida que los órganos de la estructura institucional del MERCOSUR cuenten con fondos disponibles y no se comprometa su normal funcionamiento.

Art. 3 – Esta Resolución no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

LXXXVIII GMC – Buenos Aires, 14/VI/12.

